INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte actora, solicita que decrete medida cautelar.
Bucaramanga, 5 de agosto de 2022.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, cinco de agosto de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva, de mínima cuantía 2018-00645 seguida por Fabián Mantilla Serrano, contra René Portillo Cañas.

La petición de medidas cautelares es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el EMBARGO y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, fiducias y CDT´S, que se encuentren a nombre del demandado René Portillo Cañas, identificado con la CC. 5.031.068, que pueda tener en la entidad financiera BANCOALAMANO. Con la advertencia que la medida se limita a la suma de $81.500.000, lo cual se deberá hacer teniendo en cuenta las normas y límites de inembargabilidad de las cuentas de ahorro establecido por la normatividad vigente. Líbrese oficios.

Se le advierte a la autoridad o particular encargado de la aplicación de las medidas cautelares aquí decretadas, que el retardo o incumplimiento de la misma hará procedente la imposición de una sanción de hasta 10 S.M.L.M.V.; conforme con lo establecido en el numeral tercero del artículo 44 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 107 hoy,

8 DE AGOSTO DE 2022

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO